RESOLUCIÓN N°0022 DE 2026
(26 de mayo de 2026)

POR LO CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN SAMC-002-2026

LA GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las establecidas en el Decreto Ordenanzal 431 de 2020, la Resolución 046 del 26 de octubre 2022 y demás normas aplicables y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Prospectiva e Integración Regional del Departamento de Cundinamarca.

Que la misión de Fondecún es "(…) *desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración, y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país*".

Que, la regla general para la contratación de Fondecún, al ser una empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público, es que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Que se encuentra exceptuado de la regla anteriormente mencionada, la adquisición de bienes o servicios y la ejecución de obras relacionadas con el funcionamiento de la entidad, la cual se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, según lo establecido en el artículo 70 del Acuerdo No. 006 de 2023 *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN".*

Que, de conformidad con el Manual de contratación de FONDECÚN y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el 07 de mayo 2026 se publicó el proceso de Selección Abreviada No. SAMC-002-2026 cuyo objeto es *"PRESTAR EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, PRÉSTAMO, TRASLADO, DIGITALIZACIÓN Y CONSULTA DEL ARCHIVO CENTRAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN."* en la plataforma SECOP II.

Que el plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (211.000.000),** incluido el IVA, impuesto o tributos tanto de orden

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

nacional como departamental y todos los demás costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución y liquidación del contrato.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Estudio Previo, la forma de pago del contrato corresponde a doce (12) pagos mensuales por concepto del arrendamiento del espacio para almacenamiento y custodia de archivo, transporte, punteo y servicio de consulta y a un (1) solo pago por el componente "Digitalización".

Que hasta el 14 de mayo de 2026 los interesados tenían plazo para presentar observaciones al proyecto del pliego de condiciones, a sus anexos y formatos, las cuales fueron debidamente analizadas y respondidas por la Entidad el 20 de mayo de 2026.

Que se estableció como plazo para la presentación de solicitudes de limitación del proceso a MiPymes colombianas el día 20 de mayo de 2026 hasta las 2:00 p.m.; sin embargo, vencido dicho término, no se recibieron solicitudes en tal sentido.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.15 del Pliego de Condiciones y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección NO se limitará a MiPymes nacionales.

Que el estudio previo, así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos relacionados con el proceso, deben ser consultados en la plataforma transaccional de Secop II, ingresando al enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Que sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar en el curso del proceso de selección, la plataforma transaccional de SECOP II incorpora el Cronograma correspondiente.

Que, mediante el presente acto, se convoca a todas las veedurías ciudadanas a ejercer control y vigilancia sobre la gestión del presente proceso de selección.

Que, de conformidad con lo señalado en la Resolución 033 del 27 de septiembre de 2019, se realizó Comité de Contratación el día 25 de mayo de 2026 y los miembros recomendaron continuar con la apertura y publicación del pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- APERTURA. Ordenar la apertura del proceso de selección, bajo la modalidad de Selección Abreviada, No. SAMC- 002-2026 cuyo objeto es: "*PRESTAR EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, PRÉSTAMO, TRASLADO, DIGITALIZACIÓN Y CONSULTA DEL ARCHIVO CENTRAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN*", y su presupuesto oficial corresponde a la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (211.000.000),** incluido el IVA, impuesto o tributos tanto de orden nacional como departamental y todos los demás costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución y liquidación del contrato.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO- CRONOGRAMA. Desarrollar el presente proceso de selección de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma transaccional Secop II, en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO TERCERO- CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el ejercicio de control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015, por lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO- PUBLICIDAD. Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional de SECOP II, junto con todos los documentos del proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY VALBUENA RAMOS
Ordenadora del Gasto
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

Revisó: Sonia Jaqueline Angarita Salazar – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Sandy Milena Ortiz Morales – Subgerente Administrativa y Financiera Sandy O.

Proyectó: Sergio Andrés Valencia Parra- Contratista. -OAJ SVP

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co